



Gobierno Regional Puno
Gerencia Regional de Desarrollo Social



INFORME N°021 -2011-GR PUNO/GRDS

PARA : **Dr. Mauricio Rodríguez Rodríguez**
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

ASUNTO : **OPINION TÉCNICA**

RREFERENCIA: **ORDENANZA REGIONAL N° 018-2011-GRP-CRP**

FECHA : Puno, 26 setiembre de 2011.

Con respecto al documento en referencia, es grato dirigirme a Ud. para informarle lo siguiente:

I. INTRODUCCIÓN:

El Secretario Técnico del Consejo Regional Puno con el OFICIO N° 85-2011-GR PUNO-CRP-SCRCP, donde remite la Ordenanza Regional N°018-2011-GRP-CRP, para conocimiento, acciones pertinentes y su publicación en la página Web del Gobierno Regional de Puno, que amerita realizar dichas acciones al Gobierno Regional de Puno.

II. ANTECEDENTES:

2.1 El Fiscal Superior Titular. Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial Puno con el Oficio N° 10241-2011-MP-PJFS-DJ-PUNO, de fecha 08 de agosto, solicita al Gobierno Regional de Puno la emisión de una Ordenanza Regional para la conformación de Brigadas Contra la Violencia Familiar.

2.2 El secretario técnico del Consejo Regional, mediante oficio N° 085-2011-GRP-CRP, remite al Dr. Mauricio Rodríguez Rodríguez presidente del Gobierno Regional solicitando se ordene declarar su prioridad e interés regional la atención a la problemática de violencia Familiar en la Región Puno, a través de la Ordenanza Regional N° 018-2011-GRP-CRP.

III. ANALISIS:

3.1 La Ordenanza Regional tienen como temática general la problemática de la Violencia Familiar en la Región Puno ; a este respecto, la Gerencia Regional de Desarrollo Social a mi cargo, destaca la trascendencia de esta problemática y asume que ésta no radica en el hecho de que se produzca entre miembro de la familia; sino fundamentalmente porque dicho fenómeno genera desavenencias que desorganizan a la familia como "instituto natural y fundamental de la sociedad" e incluso pueden destruirla, afectando así en forma negativa la escala de valores y afectos de sus integrantes y determinando en muchos casos su inadaptación.

3.2 Por otro lado, la norma supracitada, reconoce en cualquier tipo de organizaciones de mujeres de la Región Puno, la conformación de Brigadas contra la Violencia Familiar , a fin de establecer niveles de coordinación entre las organizaciones de base y las instituciones comprometidas con la problemática de la Violencia Familiar y se realicen acciones concretas de prevención y atención a las víctimas de Violencia Familiar; tal situación la distingue como una norma operativa, pues servirá de sustento jurídico en la relación entre



Gobierno Regional Puno
Gerencia Regional de Desarrollo Social



Organizaciones y autoridad, especialmente en la Junta de Fiscales del ámbito de la Región Puno.

3.3 En los considerandos, existe coherencia al destacar el rol del Estado, la autonomía del Gobierno Regional de la Ley N° 27867 art. 60, Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades literal c) es formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual, la función del Consejo Regional, la Alusión a normas nacionales y supra nacionales, la descripción de la problemática de la Violencia Familiar.

IV. CONCLUSIONES:

Considero que la Ordenanza Regional tiene los parámetros de una norma operativa al establecer los niveles de coordinación y articulación entre las organizaciones de base y las autoridades comprometidas con la temática de Violencia Familiar, por los que deben continuarse con el trámite de su expedición y publicación; en consecuencia es viable la suscripción de la ordenanza Regional N° 018-2011-GRP-CRP.

Es cuanto informo.

Atentamente,




Lic. Percy Rodríguez Barrientos
Gerente Regional de Desarrollo Social
Gobierno Regional de Puno

PRB/GRDS
efc/T.S. GRDS
C.c./Archivo.



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2011-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día de 25 agosto del 2011, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Art. 6° de la misma Ley, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio nacional, orientando hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenios y declaraciones de carácter Internacional, aprobado y suscrito por el Estado Peruano entre las que destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), a la que se adhirió sin reservas el Estado Peruano, instrumento jurídico internacional que forma parte del Derecho Peruano y reconoce la violencia de género (física, sexual y psicológica), a la que atribuye el carácter de violación a los derechos humanos, asimismo apunta



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Escamote Condori
SECRETARIO TECNICO DEL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2011-GRP-CRP

a erradicar dichas situaciones de violencia, recomendando a los Estados signatarios implementar políticas públicas y cambios en sus legislaciones al efecto, de modo tal de conseguir adecuada protección para la mujer frente a cualquier hostigamiento que signifique violencia de género.

Que, la Violencia Familiar, es un fenómeno social que se trasunta como agresión física, psicológica, económica, maltrato sin lesión y lleva implícita una estructura de poder entre géneros que se refleja en las relaciones interpersonales de sus miembros y tal fenómeno va en aumento geométrico y socava las bases mismas de la familia, por ende de la sociedad y, la Región Puno, no es ajena a este fenómeno, máxime si nuestro contexto multicultural, agudiza las contradicciones en un contexto diglósico y la Violencia Familiar según los registros oficiales del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, del Centro de Emergencia Mujer y otros organismos, coinciden en señalar que este fenómeno aumenta en proporciones geométricas.

Que, en la Región Puno, existen programas sociales como comités de vasos de leche, comedores populares, organizaciones artesanales y otros tipos de organización de base en donde se tiene constituidos juntas directivas, comités directivos o cualquier forma de organización, por lo que es posible aprovechar estos niveles básicos de organización, proponiéndose que en ellas se conforme las Brigadas Contra la Violencia Familiar cuyo fin es establecer mecanismos de comunicación de dichas organizaciones con las instituciones comprometidas con el tema de violencia familiar (Policía Especializada, Ministerio Público, Juzgados de Familia, Centros de Emergencia Mujer, la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, entre otros) a fin de enfrentar de manera integral los casos de Violencia Familiar, comprometiendo la participación de las entidades aludidas y las organizaciones de base a fin de erradicar el flagelo de Violencia Familiar.

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR, de prioridad e interés Regional la atención a la problemática de Violencia Familiar en la Región Puno.

Artículo Segundo.- RECONOCER, la conformación de Brigadas Contra la Violencia Familiar en la Región Puno, a fin de establecer niveles



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Richard Escamilla Condori
SEÑERO TÉCNICO DEL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2011-GRP-CRP

de coordinación entre las organizaciones de base y las instituciones comprometidas con la problemática de Violencia Familiar y se realicen acciones concretas de prevención y atención de las víctimas de Violencia Familiar.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la ejecución de acciones inmediatas interinstitucionales, orientadas a la implementación de la presente Ordenanza Regional, debiendo presentar al Consejo Regional, en el plazo de 60 días el "Programa Regional de Lucha Contra la Violencia Familiar 2011-2015, para su aprobación.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario regional de mayor circulación y en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

M. Z. Juan José Álvarez Delgado
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 28 días del mes ~~SIETE~~ del año dos mil once.



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abog. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL DE PUNO